

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2025-MPP/A.

Panao, 08 de abril del 2025.

VISTOS:

El Memorándum N°418-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de abril del 2025; Informe N° 299-2025-MPP/GAF-NLIH, de fecha 07 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 00612-2025-MPP-GAF-SGA, de fecha 07 de abril de 2025, de la Subgerencia de Abastecimiento; Informe N° 058-2025-EC/TFEF, de fecha 07 de abril de 2025, de la Especialista en Contrataciones Públicas mayores a 8 UIT; Informe N° 414-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 02 de abril del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe N°294-2025-MPP/GIO/SGPOP/MIRN, de fecha 02 de abril del 2025, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, y demás antecedentes; respecto a la solicitud de reemplazar al personal clave (especialista en suelos y pavimento) de la IOARR: **"RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICIONES DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA – YANUNA, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** – CUI N° 2634108.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Es así que, la Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "Que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley y mediante decretos de alcaldía. por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos;

Que, mediante **CONTRATO DE OBRA N° 007-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA**, de fecha 13 de agosto de 2024, se suscribe el contrato para la Ejecución de Obra del Proyecto: **"RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICIONES DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA – YANUNA, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** – CUI N° 2634108, con el CONSORCIO VIAL LLC, debidamente representado por su Representante Común, el Sr. Martin Llatas Delgado, por un monto de S/ 4,299,699.12 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Nueve con Seiscientos Noventa y Nueve con 12/100 Soles).

Que, mediante la suscripción del **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 29 de agosto de 2024, se realiza el protocolo de entrega de terreno para la ejecución de obra.

Que, mediante la suscripción del **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 02 de setiembre del 2024, se inicia la ejecución física de obra y por consiguiente el plazo de ejecución de obra.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se suspende la ejecución del plazo contractual del Consorcio Vial LLC para la ejecución de la IOARR "RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICIONES DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA – YANUNA, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – CUI N° 2634108°.

Que, con fecha 10 de marzo de 2025 se emite la CARTA N° 001-2025-MYFM, del ing. Milton Italo Flores Mallqui, especialista de en suelos y pavimentos, sobre su renuncia irrevocable.

Que, con fecha 01 de abril de 2025, se presenta la CARTA N° 012-2025-CONSORCIO VIAL LLC-EO/MLLD/RCCV, del representante común del CONSORCIO VIAL LLC, Martin Llatas Delgado, sobre la solicitud de cambio de personal clave. (especialista en suelos y pavimento)

Que, según el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 179.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos(2) años de experiencia en la especialidad, en

función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista al contratista técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato;

Que, el artículo 190 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece en su numeral 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, mediante La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.6 Atribuciones del Alcalde. - Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 Resoluciones de Alcaldía. -Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe aprobar dicho cambio de profesional.

Que, mediante Informe N° 047-2025-EC/TFEF, de fecha 25 de marzo del 2025, del Especialista en Contrataciones Públicas Mayores a 8 UITs, concluye que el profesional propuesto Ing. Danny Antonio Angulo Ortega, cumple con lo requerido en las bases estandarizadas del procedimiento de selección LP-002-2024-MPP/CS-1, ya que cuenta con una experiencia acumulada de 25.25 meses en la prestación de servicios en obra generales desempeñando funciones similares acorde a los cargos solicitados, los cuales superan el requisito mínimo requerido y establecido por la entidad para ejercer el cargo de especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo.

Que, mediante Informe N° 00612-2025-MPP-GAF-SGA, de fecha 07 de abril del 2025, de la Subgerencia de Abastecimiento, luego de verificado la documentación presentada del IOARR, con CUI N° 2634108, se informa lo siguiente:

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO: El cual será cubierto por el Ing. PAUL SHADER ABAL HARO, se hizo la verificación y revisión de la documentación presentada por el contratista, de los cuales se concluyó que el personal reemplazante adjunta documentación para acreditar experiencia cuyo contenido tiene información inexacta. Según el siguiente detalle:

1. CERTIFICADO DE TRABAJO (CONSORCIO VIAL DM2), Se realizó la verificación en la SUNAT con el nombre de la empresa que emite el certificado, por lo que el consorcio no cuenta con RUC VIGENTE y/o ACTIVO; Así mismo, en el certificado que adjunta, no especifica el N° RUC de la empresa, correo electrónico y dirección del quien emite dicho certificado concerniente a la experiencia al personal clave.

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

El Sistema RUC NO REGISTRA un número de RUC para el Nombre o Razón Social CONSORCIO VIAL DM2 consultado.

Fecha consulta: 07/04/2025 10:52

Volver

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

2. CERTIFICADO DE TRABAJO (ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO), Se realizó la verificación correspondiente, en cual se identificó que el contratista ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO, Adjudico como supervisor de la obra "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA UC-101, TRAYECTORIA: EMP. PE-5N (HUIPOCA)-SAN ANTONIO-SANTA ROSA DE AGUAYTIA". Sin embargo, se verifica que en dicha contratación no se requirió dentro de su plantel profesional a un ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, los únicos personales claves con los que se contó para la supervisión de dicha obra fueron los siguientes:

1. Inq. Jefe de Supervisión

a) Ingeniero Civil titulado colegiado y habilitado.

b) Deberá contar con experiencia mínima de **TRES (3) AÑOS** como Jefe de Supervisor y/o Supervisor Residente de Obra, Inspector en Obras o Asistente de Supervisión y/o Residente de Obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, en los últimos diez (10) años hasta la presentación de las propuestas sustentado con Contratos con su respectiva constancia de conformidad del servicio prestado u otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor. La Experiencia efectiva se tomara de acuerdo a los periodos de trabajo debidamente sustentados.2. Asistente de Supervisión

a) Ser Técnico en Construcción Civil titulado

Por tanto, dicho certificado no es válido para la entidad, al no contar con el contenido mínimo, certificado cuenta con firma pegada y demás causales expuestas líneas arriba.

En conclusión, al carecer de información inexacta y no contar con el contenido mínimos las 2 experiencias observadas, el personal reemplazante solo estaría contando con una experiencia acumulada de 18.26 meses. Debiendo ser 24 mese mínimos de acuerdo con los requisitos mínimos requeridos por la entidad según los términos de Referencia adjuntados en el Cap. III. De las Bases Integradas del Procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA- LP-002-2024-MPP/CS-1., cuyo objeto de contratación fue: "EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA - YANUNA, DISTRITO DE PANAÑO, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO, CON CUI N°2634108". Por lo que se recomienda, dar por NO ACEPTADO dicho cambio de personal.

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N°015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por ello, luego de una coordinación con el titular del pliego se procedió con Memorandum N° 418-2025-MPP/GM, del despacho de Gerencia Municipal, otorgar su conformidad para la emisión de acto resolutivo, derivando los actuados a este despacho a efectos de que se emita Resolución de Alcaldía respectiva;

Por las consideraciones antes expuestas en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

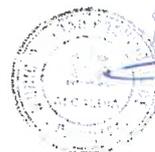
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del Representante común del Consorcio VIAL LLC, contenido en el Exp. Administrativo N°2850-MP, sobre la autorización para la sustitución de personal clave ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, del IOARR : "RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICIONES DE SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA – YANUNA, DISTRITO DE PANAÑO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – CUI N° 2634108; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al contratista CONSORCIO VIAL LLC, representado por el Representante Común Sr. Matín Llatas Delgado, al Jr. MZA, DLOTE 6 URB. PRO 1ERA ETAPA LIMA-LIMA-SANMARTIN DE PORRES, Correo: myr.industrial @myr.com.pe, Cel: 998318857, como también los demás estructurados de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación en el portal institucional: <https://munipachitea.gob.pe/>

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MME/SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- GERENCIA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Reg. Fer. Fernando Jorge
ALCALDE
CUI 2634108